

Oficio No. DGESU/AJ/16.-550

Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2016

Asunto: Envío de Convenio y Anexo de Ejecución

Mtro. Ángel Ezequiel Rivero Palomo
Rector
Universidad de Quintana Roo
Presente

Por este conducto, me permito hacer llegar un ejemplar original del Convenio de Apoyo Financiero, así como su respectivo Anexo de ejecución, suscritos en el **"Marco del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa"** 2016, para el presente ejercicio fiscal.

Cabe señalar que dichos instrumentos jurídicos establecen las bases conforme a las cuales, se proporcionará apoyo financiero a dicha Institución, con la finalidad que lo destine a los proyectos que le fueron autorizados en el Marco del citado programa.

Lo anterior, para que de no hallar inconveniente en ello, dichos instrumentos jurídicos queden al resguardo de la Institución a su digno cargo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Mtra. Inés Santa Mendoza Toledo
Asesora Jurídica



C. c. p. Dr. Salvador A. Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria.- Para su conocimiento.
Dr. Isaías Elizarraraz Alcaraz, Director de Fortalecimiento Institucional.- Para su conocimiento.
Lic. Sergio Pascual Conde Maldonado, Subdirector de Desarrollo y Operación.- Para su conocimiento.

Calle Vicente García Torres número 235, Colonia El Rosedal, Coyoacán, C.P. 04330, Ciudad de México.

Teléfonos 36 01 67 00 ext. 65938 y 65948 <http://www.ses.sep.gob.mx>

ISMT/*mgg

CONVENIO DE APOYO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO LA "SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. ANGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, en su meta 3 "México con Educación de Calidad", Objetivo 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", estrategia 3.1.3 establece la necesidad de "Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes y que contribuyan a que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollen aprendizajes significativos y competencias que les sirvan a lo largo de la vida".

SEP

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

Por su parte el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 (PSE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, en su objetivo 2 "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México", establece en sus estrategias 2.3 y 2.5 "Continuar el desarrollo de los mecanismos para el aseguramiento de la calidad de los programas e instituciones de educación superior" y "Fortalecer la pertinencia de la capacitación para el trabajo, la educación media superior y la educación superior para responder a los requerimientos del país".

SEGUNDO.- Con fecha 27 de diciembre de 2015, la "SEP" publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número 22/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", las cuales norman la ejecución de los recursos públicos federales otorgados a través del "Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa", en lo sucesivo el PFCE.

El PFCE constituye un medio estratégico para financiar, a través de su operación, la mejora y el aseguramiento integral de la calidad de la oferta educativa y servicios que ofrecen las Instituciones de Educación Superior Públicas y con ello contribuir al logro de lo establecido en el PND y en el PSE, a través de la formulación o actualización de la metodología de planeación estratégica participativa.

TERCERO.- El PFCE, a partir de la metodología de planeación estratégica participativa, tiene por objetivo general contribuir a fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior y superior y de la formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México, mediante el fortalecimiento e instrumentación de planes y programas de estudio; y por objetivos específicos:

1. Consolidar los procesos de autoevaluación institucional, de evaluación externa y de mejora continua de la calidad, para:

[Handwritten signature]

[Circular stamp with handwritten signature]

I. Promover y contribuir a la mejora y al aseguramiento de una educación superior de calidad que forme personal técnico superior, profesionistas, especialistas y profesoras/es-investigadoras/es que contribuyan a la sociedad del conocimiento al aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y relevantes en las distintas áreas y disciplinas, con responsabilidad social.

II. Consolidar en las UPES, UPEAS, UPF y UIII estructuras organizacionales académicas y procesos de planeación estratégica participativa que den lugar a esquemas de mejora continua y aseguramiento de la calidad académica que permita:

- a) Lograr y/o conservar la acreditación de PE de TSU o Profesional Asociado y Licenciatura que haya sido otorgada por organismos especializados reconocidos por el COPAES y/o conservar la clasificación en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES.
- b) Mejorar y asegurar la calidad y permanencia de los PE de posgrado que lograron su ingreso al PNPC.
- c) Certificar los procesos académico-administrativos.
- d) Consolidar la rendición de cuentas a la sociedad sobre su funcionamiento.

2. Fortalecer modelos educativos centrados en el aprendizaje de las y los estudiantes y en el desarrollo de su capacidad de aprender a lo largo de la vida.

3. Lograr la visión y las metas que se han fijado las IES en su Plan de Desarrollo Institucional.

4. Atender las recomendaciones académicas de los organismos evaluadores y acreditadores externos reconocidos por la SES (CIEES, COPAES, CONACyT, CENEVAL).

5. Fomentar la pertinencia y flexibilidad curricular, con apoyo en los resultados de los estudios de seguimiento de egresados y empleadores.

6. Incrementar el número de PTC con perfil deseable y miembros del SNI.

7. Coadyuvar a la consolidación de los CA reconocidos por la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP.

8. Impulsar y fortalecer la internacionalización de la educación superior, la innovación educativa y la formación integral y valoral de las y los estudiantes

9. Impulsar la educación ambiental para el desarrollo sustentable a través de la oferta educativa relacionada con el medio ambiente.

10. Optimizar los sistemas e instrumentos de las IES para la evaluación de los aprendizajes alcanzados por las y los estudiantes.

11. Fortalecer los programas institucionales de acompañamiento a las y los estudiantes para su permanencia, egreso, graduación y titulación oportuna desde una perspectiva de género.

12. Fortalecer la vinculación de la IES con el entorno social y productivo.

13. Revisar y en su caso adecuar la normativa institucional, acorde con sus procesos de mejora continua.

14. Ampliar y modernizar los sistemas integrales de información y la infraestructura académica de laboratorios, talleres, plantas piloto, centros de lenguas extranjeras, cómputo y bibliotecas de conformidad con el modelo académico.

15. Considerar reformas de carácter estructural en las IES que incidan en un mejor funcionamiento y viabilidad institucional.

16. Fomentar una política transversal de igualdad de género entre el personal administrativo, profesoras/es y estudiantes.



DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA



DECLARACIONES

I.- La "SEP" a través de su Representante, declara que:

I.1.- En términos de los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación.

I.2.- Para el cumplimiento de sus funciones, tiene adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, en lo sucesivo la "DGESU", la cual de conformidad con el artículo 18 fracciones III, IV y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, le corresponde entre otras atribuciones: establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan educación superior universitaria, a efecto de acordar políticas y acciones para la planeación y evaluación de este tipo educativo; promover que las instituciones universitarias formulen, mediante procesos de planeación estratégica participativa, programas integrales de fortalecimiento institucional que les permitan alcanzar niveles superiores de desarrollo, mediante procesos de planeación estratégica participativa; y gestionar, con la intervención de las unidades administrativas de la dependencia, las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia.

I.3.- El **Dr. Salvador Jara Guerrero**, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y, el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.4.- El **Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez**, Director General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.5.- Para el logro de los objetivos del **PND** y del **PSE**, apoyará a "**LA INSTITUCIÓN**" para desarrollar la metodología de planeación estratégica participativa, sus proyectos integrales y objetivos particulares asociados, que respondan a los planteamientos y estén fundamentados en los resultados de las diferentes modalidades de la planeación y evaluación y gestión estratégica institucional, así como a los objetivos y metas de la planeación nacional.

I.6.- El apoyo referido en la declaración anterior, lo realizará a través de una aportación a la "**INSTITUCIÓN**", de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables provenientes del **PFCE**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal de 2016, con cargo a las claves presupuestarias: **11 511 2 5 03 00 005 S267 43401 1 1 23** y **11 511 2 5 03 01 005 S267 43401 1 1 23** Universidad de Quintana Roo.

I.7.- Señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, 2º piso, oficina 306, Colonia Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II.- La "INSTITUCIÓN", a través de su representante, declara que:

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA



II.1.- Que la Universidad de Quintana Roo es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo para impartir educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, mediante Decreto en el Periódico Oficial del Estado el 14 de septiembre de 1994.

II.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica, tiene los siguientes fines: I. Impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de Posgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural. La formación de los individuos se orientará a ser integral, con clara actitud humanística, social y científica; dotados de espíritu emprendedor, innovador y de logro de objetivos; encauzados a la superación personal, comprometidos con el progreso del ser humano, de amor a la patria y a la conciencia de responsabilidad social; II. Organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y de la del país en general; III. Organizar, fomentar y realizar programas y actividades relacionadas con la creación artística la difusión y extensión de los beneficios de la cultura que propicien el avance en su conocimiento y desarrollo; IV. Contribuir a la preservación, enriquecimiento y difusión del acervo científico, cultural y natural del Estado de Quintana Roo, de la región y del país; y V. Estar fundamentalmente al servicio del Estado de Quintana Roo y del país.

II.3.- Que su Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el artículo 23 de su Ley Orgánica.

II.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las **"Reglas de Operación"** y con base en la planeación contenida en la metodología de planeación estratégica participativa.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Bahía s/n esquina Ignacio Comonfort, Colonia del Bosque, C.P. 77019, en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales la **"SEP"** apoyará a la **"INSTITUCIÓN"** con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, para fortalecer la operación de los servicios educativos de tipo superior que ofrece, considerando la planeación contenida en la Guía metodológica de planeación estratégica participativa 2016-2017, sus proyectos integrales y objetivos particulares asociados, en el marco del proceso de planeación para actualizar y enriquecer la metodología antes referida, a fin de mejorar la calidad de los mismos; y asegurar su acreditación o certificación, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**, el presente instrumento y su **Anexo de Ejecución**, el cual firmado por las partes, forma parte integrante del mismo.

Segunda.- La “SEP”, por conducto de la “DGESU”, se obliga a:

- a).- Aportar a la “INSTITUCIÓN” con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016, la cantidad de **\$11,371,066.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine exclusivamente de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, este convenio y su **Anexo de Ejecución**;
- b).- Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de este convenio, conforme a lo dispuesto en las “Reglas de Operación”; y
- c).- Las demás previstas a su cargo en las “Reglas de Operación”.

Tercera.- Por su parte la “INSTITUCIÓN”, se obliga a:

a).- Aceptar las disposiciones establecidas en las “Reglas de Operación” 2016 del “PFCE”, en la Convocatoria 2016 y en la guía metodológica de planeación estratégica participativa 2016-2017, que para tal efecto emitió y publicó la “DGESU” en su página de internet <http://www.dgesu.ses.sep.gob.mx/>;

b) Reintegrar a la TESOFE a más tardar el 31 de enero de 2018, el monto asignado a través del PFCE en el ejercicio fiscal 2016, que se ejercerá en el año 2017, que no se compruebe financieramente al 31 de enero de 2018.

c) Finiquitar la subcuenta 2016 del fideicomiso “PFCE”, a más tardar el 30 de enero de 2018 y transferir únicamente los productos financieros generados, a la subcuenta 2017 del fideicomiso “PFCE”.

d) Finiquitar el saldo generado por productos financieros de la subcuenta 2016 o de la cuenta de cheques productiva del mismo año, correspondiente al fideicomiso “PFCE”, respectivamente; para lo cual deberán solicitar por escrito a más tardar el último día hábil de febrero de 2018, la autorización a la DGESU para ejercer dicho saldo en proyectos apoyados en 2017, observando los criterios que se establezcan en el anexo que se defina en las “Reglas de Operación” 2018 del “PFCE”.

e) Ejercer antes del 22 de enero de 2018, la totalidad de los recursos asignados por el “PFCE” en el ejercicio fiscal 2016, de conformidad a los términos de los numerales que se especifiquen en el subapartado “Derechos”, correspondientes al lineamiento 3.5 de las “Reglas de Operación” 2017 del “PFCE”.

f) Constituir ante una institución bancaria legalmente autorizada un fideicomiso bajo la denominación **PFCE** y abrir una subcuenta para administrar los recursos concursables no regularizables que le aporte la “SEP” a más tardar cinco días hábiles posteriores a la primera ministración que realice la “DGESU” en el ejercicio fiscal 2016; y en caso de que el monto asignado sea menor a **5 (cinco)** millones de pesos, previa autorización de la “DGESU”, abrir una cuenta de cheques productiva específica.

g).- Entregar fotocopia a la “DGESU” y cargar al sistema electrónico que ésta disponga, el documento que avale la apertura de la subcuenta o de la cuenta de cheques productiva del año 2016, en un plazo máximo de **20 (veinte)** días hábiles posteriores a la celebración del mismo y compruebe su recepción en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia. En caso de no cumplir con la entrega del documento antes referido, la DGESU se reserva el derecho de emitir el oficio de autorización del ejercicio de los recursos asignados por el programa en el ejercicio fiscal 2016.

h).- Entregar a la “DGESU”, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a la notificación de la apertura del sistema electrónico de reprogramación, el ajuste de los rubros de gasto de las acciones de cada proyecto

SEP

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

evaluado favorablemente por los Comités de Pares Académicos de conformidad con el techo presupuestal 2016.

Dicha reprogramación deberá estar avalada en el informe de ejecución de los montos asignados, en el entendido que la **"INSTITUCIÓN"**, únicamente podrá ejercer los recursos que reciba con motivo de este instrumento, una vez que **"LA DGESU"** le emita y envíe el oficio de autorización correspondiente junto con el **Anexo 6B** de las **"Reglas de Operación"** 2016 del **"PFCE"**.

i).- Destinar los recursos que le aporte **"LA SEP"** por conducto de **"LA DGESU"**, exclusivamente para la ejecución del plan de acción contenido en su propuesta de planeación estratégica participativa **2016-2017**, los proyectos integrales y los objetivos particulares asociados, de conformidad con la **"Guía metodológica de planeación estratégica participativa 2016-2017"**, que oportunamente hizo de su conocimiento la **"SEP"** a la **"INSTITUCIÓN"** a través de su titular, ajustándose a lo establecido en las **"Reglas de Operación"** y en el **Anexo de Ejecución** de este convenio;

j).- Dar cumplimiento a los objetivos particulares de los proyectos integrales, el fortalecimiento de la planta académica, el desarrollo de los cuerpos académicos, la atención a estudiantes, el incremento de la competitividad académica previstos en este convenio y su **Anexo de Ejecución** y en el **Anexo 6B** de las **"Reglas de Operación"** 2016 del **"PFCE"**, con base en la planeación contenida en su propuesta de planeación estratégica participativa 2016-2017;

k).- Entregar y cargar al sistema que la **"DGESU"** disponga, los informes trimestrales de avance académico y financiero respecto de los apoyos recibidos en apego al **PFCE**, respecto de los proyectos integrales indicados en el **Anexo de Ejecución** del presente instrumento y en el **Anexo 6B** de las **"Reglas de Operación"** 2016 del presente programa, de acuerdo con lo indicado en el numeral **4.2.1** de las citadas reglas y responsabilizándose de la custodia de los comprobantes de gasto correspondientes para futuras revisiones o auditorías;

l).- Entregar a la **"DGESU"**, el reporte final académico, programático y financiero a que se refiere el numeral **4.2.3**, apartado correspondiente a la **"DGESU"** de las **"Reglas de Operación"** 2016 del **"PFCE"**, en un periodo no mayor a **15 (quince)** días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos;

m).- Otorgar los créditos y reconocimiento por el apoyo que reciba de **"LA SEP"**, mediante la inclusión de la clave de este convenio, en cualquier documento resultado de las acciones que desarrolle en cumplimiento del mismo;

n).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado en términos de lo dispuesto en las **"Reglas de Operación"** 2016 del **"PFCE"** y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables;

o).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables,

p).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

q).- Incorporar en su página de internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados, en particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos que reciba con motivo de este convenio, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral;

SEI

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSIDAD

r).- Ejercer los recursos que reciba para el cumplimiento del objeto de este convenio, ajustándose a las disposiciones legales aplicables, y

s).- Las demás previstas a su cargo en las **"Reglas de Operación"**.

Cuarta.- Para el manejo del Fideicomiso que al efecto se constituya para la administración de los recursos que reciba de la **"SEP"**, la **"INSTITUCIÓN"** de conformidad con lo previsto en las **"Reglas de Operación"** 2016 del **"PFCE"**, se obliga a:

A).- Designar el Comité Técnico del Fideicomiso formado por al menos cuatro personas de **"LA INSTITUCIÓN"**: una nombrada por su titular; otra cuya función esté directamente relacionada con la operación y administración del Fideicomiso; una tercera con la responsabilidad específica de vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio del Fideicomiso y la cuarta persona que será el titular de la **"INSTITUCIÓN"** quien presidirá el Comité Técnico, de conformidad con el numeral 3.5, apartado **"DGESU"**, inciso **r** de las **"Reglas de Operación"** 2016 del **"PFCE"**.

El Comité Técnico será responsable de:

1).- Entregar a la **"DGESU"** copia del contrato del Fideicomiso **"PFCE"** y de la apertura de la subcuenta del año 2016, en un periodo máximo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la celebración del mismo; así como cargar en el módulo de seguimiento financiero del sistema electrónico que disponga la **"DGESU"**, todos los estados de cuenta que mensualmente expida la institución bancaria respectiva, incluyendo el registro de los movimientos en el reporte del fideicomiso, únicamente en versión electrónica, bajo la misma temporalidad, hasta el finiquito de dicho fideicomiso o cuenta de cheques productiva. Sólo se entregará en formato impreso, junto con el oficio de notificación de la captura de la información de seguimiento financiero del trimestre correspondiente, los reportes que se señalan en el Anexo 2b de **"Reglas de Operación"** 2016 del **"PFCE"**;

2).- Entregar a la **"DGESU"** y cargar al sistema de seguimiento financiero, el documento que avale la cancelación de la subcuenta 2016, conjuntamente con el reporte del fideicomiso **"PFCE"** en ceros, cinco días posterior al 31 de enero de 2018.

3).- Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso;

4).- Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines del fideicomiso, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo acordado entre la **"SEP"** y la **"INSTITUCIÓN"**, en el marco de la aplicación de los recursos extraordinarios concursables no regularizables recibidos a través del **PFCE**;

5).- Autorizar la celebración de actos jurídicos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo al patrimonio del fideicomiso;

6).- Instruir a la institución fiduciaria respecto a la política de inversión del patrimonio del fideicomiso;

7).- Atender, en el marco de sus atribuciones y facultades, todo lo relacionado con el fin para el que fue constituido el fideicomiso y cualesquiera otras obligaciones derivadas de las disposiciones jurídicas aplicables, en apego a lo establecido en el numeral 3.5, apartado **DGESU**, inciso **r**, número **nueve** de las **"Reglas de Operación"** 2016 del **"PFCE"**;

8).- Solicitar por escrito a **"LA DGESU"**, en apego al **Anexo 6B** de las **"Reglas de Operación"** 2016 del **"PFCE"**, su autorización para realizar transferencias de productos financieros generados por intereses de los recursos depositados en el Fideicomiso, de remanentes generados por ahorros en la optimización del gasto y/o

SEP

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

reprogramación de recursos, en apego a lo establecido en el numeral 3.5, apartado DGESU de las "Reglas de Operación" 2016 del PFCE.

Las solicitudes de transferencia podrán ser autorizadas por una sola ocasión a partir del dictamen académico favorable que emita la Dirección de Fortalecimiento Institucional (DFI) de la "DGESU", con base en la justificación académica apegada al proceso de planeación realizado por la "INSTITUCIÓN" y los dictámenes programático-financieros.

La aplicación de los recursos a que se refiere este convenio, en otros conceptos no autorizados en el marco del mismo, su **Anexo de Ejecución** y/o en el **Anexo 6B** de las "Reglas de Operación" 2016 del "PFCE", serán plena responsabilidad del Comité Técnico;

9.- La persona que designe la "INSTITUCIÓN" para vigilar "la aplicación y el ejercicio del patrimonio del Fideicomiso será responsable de:

a).- Realizar las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por la "SEP" utilizando los medios que considere más adecuados;

b).- Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto de este convenio; e

c).- Informar trimestralmente a la "SEP", a través de la "DGESU", mediante los formatos del **Anexo 2**, correspondiente al apartado "DGESU" de las "Reglas de Operación" 2016 del "PFCE" y al término del ejercicio fiscal, con base en los formatos antes mencionados, turnando copia al Órgano de Fiscalización y Control de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, sobre el cumplimiento académico, financiero y el avance de los indicadores y proyectos integrales, y de las observaciones que surjan. El informe deberá contar con el aval del titular de "LA INSTITUCIÓN";

10.- Establecer la obligación de la fiduciaria de enviar mensualmente a la "INSTITUCIÓN", los estados de cuenta para verificar el cumplimiento de lo establecido en el inciso f de la cláusula Tercera, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos, y

11.- Las demás que se establezcan a su cargo en las "Reglas de Operación" 2016 del "PFCE".

Quinta.- La "INSTITUCIÓN" para la adquisición, contratación de servicios de cualquier naturaleza o arrendamiento de bienes muebles que requiera para el cumplimiento de este convenio, se obliga a aplicar, en su caso, las normas, criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, ambas de carácter federal, que correspondan, así como sus respectivos reglamentos.

Sexta.- "LA INSTITUCIÓN" en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal (año fiscal) y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente y audible, la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

SEP

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

Séptima.- Las partes acuerdan que una vez que la **"SEP"** entregue los recursos financieros objeto de este convenio a la **"INSTITUCIÓN"**, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directamente o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Octava.- Los bienes que la **"INSTITUCIÓN"** adquiera con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte la **"SEP"** formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad, deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Novena.- Las personas responsables del seguimiento, ejecución y cumplimiento de este convenio y sus anexos, serán por parte de **"LA SEP"**, el titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria y, por parte de **"LA INSTITUCIÓN"** su propio titular.

Décima.- Las partes acuerdan que serán corresponsables de promover las acciones de la Contraloría Social a través de su Portal de Internet, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** 2016 del **"PFCE"**, debiendo hacer del conocimiento de los beneficiarios la Cédula de Vigilancia con el propósito de que conozcan la operación del **PFCE**, y se garantice que los tipos de apoyo, montos, periodicidad, forma de entrega y obligaciones, se hagan del conocimiento de los mismos.

Décima Primera.- La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula **Segunda**, su comprobación y el cumplimiento de los proyectos integrales y objetivos particulares asociados que se establecen en el **Anexo de Ejecución** y en el **Anexo 6B** de las **"Reglas de Operación"** 2016 del **"PFCE"**, serán responsabilidad de la **"INSTITUCIÓN"**, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** 2016 del **"PFCE"** y en este convenio.

Décima Segunda.- Las partes acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Décima Tercera.- En caso de que **"LA INSTITUCIÓN"** destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula **Segunda** a fines distintos a los establecidos en las **"Reglas de Operación"** 2016 del **"PFCE"** o este convenio, la **"SEP"** podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose la **"INSTITUCIÓN"** a devolver las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima Cuarta.- Las partes acuerdan, que la **"INSTITUCIÓN"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a la **"SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Quinta.- Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y para efectos presupuestarios concluirá el **31 de diciembre de 2016**, en el

SEP

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR



entendido que las partes se obligan al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones que adquieren, en los términos indicados en las **"Reglas de Operación" 2016 del "PFCE"**.

Podrá ser modificado de común acuerdo por escrito o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con **60 (sesenta)** días de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose la **"INSTITUCIÓN"** a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

Décima Sexta.- Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las **"Reglas de Operación" 2016 del "PFCE"** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables y, en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este convenio, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 14 de septiembre de 2016.

Por: La "SEP"

Por: La "INSTITUCION"

Dr. Salvador Jara Guerrero

Subsecretario de Educación
Superior

Mtro. Angel Ezequiel Rivero
Palomo
Rector

SEP

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

Dr. Salvador Alejandro Malo Alvarez
Director General de Educación
Superior Universitaria

Última hoja del convenio de apoyo celebrado entre la secretaría de educación pública y la **Universidad de Quintana Roo** en el marco del **Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa 2016**, (consta de anexo de ejecución).

Anexo de Ejecución

Universidad de Quintana Roo

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

Gestión Institucional

Monto
\$3,491,074.00

Clave del Proyecto: P/PFCE-2016-23MSU0140Z-01

Nombre del Proyecto: Problemas comunes de las DES

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	Monto Asignado
OP/PFCE-2016-23MSU0140Z-01-01	Asegurar las condiciones para la gestión, la administración y disposición de medios de información para el estudiante y profesorado, así como los servicios de soporte de la administración escolar.	\$381,515.00
OP/PFCE-2016-23MSU0140Z-01-02	Fortalecer e impulsar la implementación del Modelo Educativo en los ámbitos de los alumnos, profesores y personal administrativo.	\$63,858.00
OP/PFCE-2016-23MSU0140Z-01-03	Impulsar la Formación Integral del Estudiante como parte de su desarrollo profesional, así como el desarrollo de la investigación institucional y la formación de jóvenes investigadores.	\$465,342.00
OP/PFCE-2016-23MSU0140Z-01-04	Mejorar la vinculación y extensión universitaria con los diferentes actores sociales y en los ámbitos nacional e internacional.	\$491,092.00
Monto total del proyecto P/PFCE-2016-23MSU0140Z-01		\$1,401,807.00

SEI
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

Clave del Proyecto: P/PFCE-2016-23MSU0140Z-02

Nombre del Proyecto: Problemas de la Gestión

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	Monto Asignado
OP/PFCE-2016-23MSU0140Z-02-01	Fortalecer y ampliar el alcance el Sistema Institucional de Gestión de la Calidad en las Unidades Académicas Chetumal, Cozumel y Playa del Carmen como soporte para la mejora de los servicios educativos y el aseguramiento de la calidad de los programas educativos de licenciatura y posgrado que se imparten en la Universidad de Quintana Roo.	\$72,488.00
OP/PFCE-2016-23MSU0140Z-02-02	Impulsar la nueva modalidad de educación continua y a distancia, mejorando los servicios de atención a la comunidad universitaria con la consolidación de la plataforma tecnológica e innovando los sistemas de información.	\$1,098,399.00
OP/PFCE-2016-23MSU0140Z-02-03	Modernizar y actualizar la normatividad universitaria, para responder a las necesidades académicas administrativas y de los alumnos, estableciendo disposiciones claras, acorde al Modelo Educativo y a las recomendaciones emitidas por los organismos evaluadores y acreditadores.	\$6,278.00
OP/PFCE-2016-23MSU0140Z-02-04	Recuperar y asegurar las condiciones necesarias de la infraestructura física como soporte a la docencia, la investigación y la extensión.	\$798,167.00
Monto total del proyecto P/PFCE-2016-23MSU0140Z-02		\$1,975,332.00

Anexo de Ejecución

Universidad de Quintana Roo

Clave del Proyecto: P/PFCE-2016-23MSU0140Z-03

Nombre del Proyecto: Programa integral sobre perspectiva de género en la Universidad de Quintana Roo

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	Monto Asignado
OP/PFCE-2016-23MSU0140Z-03-01	Identificar el clima laboral y la situación actual de la posición de mujeres y hombres desde una perspectiva de género, y formular acciones de profesionalización en temas de igualdad de género para contribuir a la disminución de brechas de género en la institución	\$113,935.00
Monto total del proyecto P/PFCE-2016-23MSU0140Z-03		\$113,935.00

DES

Monto
\$7,879,992.00



Clave del Proyecto: P/PFCE-2016-23MSU0140Z-04

Nombre del Proyecto: CONSOLIDACIÓN DE LA DES CI

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSIDAD

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	Monto Asignado
OP/PFCE-2016-23MSU0140Z-04-01	MEJORAR LA COMPETITIVIDAD ACADÉMICA DE LA DES	\$587,847.00
OP/PFCE-2016-23MSU0140Z-04-02	FORTALECER LA CAPACIDAD ACADÉMICA DE LA DES	\$320,423.00
OP/PFCE-2016-23MSU0140Z-04-03	FORTALECER LA PERTINENCIA DE LOS PE EN CONTEXTOS REALES	\$71,877.00
OP/PFCE-2016-23MSU0140Z-04-04	MEJORAR LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES	\$326,587.00
Monto total del proyecto P/PFCE-2016-23MSU0140Z-04		\$1,306,734.00

Clave del Proyecto: P/PFCE-2016-23MSU0140Z-05

Nombre del Proyecto: Fortalecimiento de la DES DS

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	Monto Asignado
OP/PFCE-2016-23MSU0140Z-05-01	Incrementar la capacidad académica de los PIC de la DES DS.	\$981,607.00
OP/PFCE-2016-23MSU0140Z-05-02	Fortalecer la competitividad de los PE de la DES DS atendiendo las observaciones de las instancias acreditadoras.	\$35,241.00
OP/PFCE-2016-23MSU0140Z-05-03	Fomentar la formación integral de los estudiantes de la DES DS.	\$414,193.00
OP/PFCE-2016-23MSU0140Z-05-04	Impulsar la enseñanza pertinente y en contextos reales de los estudiantes de la DES DS.	\$113,279.00
Monto total del proyecto P/PFCE-2016-23MSU0140Z-05		\$1,544,320.00

Anexo de Ejecución

Universidad de Quintana Roo

Clave del Proyecto: P/PFCE-2016-23MSU0140Z-06

Nombre del Proyecto: PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA CALIDAD LOS PE DE LA DES

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	Monto Asignado
OP/PFCE-2016-23MSU0140Z-06-01	Incrementar el número de profesores con perfil deseable, adscritos al SNI y consolidación de CA.	\$715,021.00
OP/PFCE-2016-23MSU0140Z-06-02	Atención a las Recomendaciones de los CIEES y los Organismos Reconocidos por COPAES	\$248,783.00
OP/PFCE-2016-23MSU0140Z-06-03	Creación y consolidación de los programas de posgrado de la DES y su Internacionalización	\$326,117.00
OP/PFCE-2016-23MSU0140Z-06-04	Fortalecer la vinculación con los sectores sociales y productivos.	\$293,997.00
Monto total del proyecto P/PFCE-2016-23MSU0140Z-06		\$1,583,918.00



Clave del Proyecto: P/PFCE-2016-23MSU0140Z-07

Nombre del Proyecto: Mejora integral de los servicios educativos de la Unidad Académica Playa del Carmen

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	Monto Asignado
OP/PFCE-2016-23MSU0140Z-07-01	Atender las recomendaciones académicas de los organismos evaluadores y acreditadores reconocidos por la SES (CIEES, COPAES, CONACYT, CENEVAL).	\$184,887.00
OP/PFCE-2016-23MSU0140Z-07-02	Incrementar el número de PTC con perfil deseable y miembros del SNI/SNCA.	\$389,117.00
OP/PFCE-2016-23MSU0140Z-07-03	Fortalecer modelos educativos centrados en el aprendizaje de los estudiantes y en el desarrollo de su capacidad de aprender a lo largo de la vida.	\$700,088.00
OP/PFCE-2016-23MSU0140Z-07-04	Impulsar y fortalecer la internacionalización de la educación superior, la innovación educativa, así como la formación integral y en valores de las y los estudiantes.	\$428,620.00
Monto total del proyecto P/PFCE-2016-23MSU0140Z-07		\$1,702,712.00

Clave del Proyecto: P/PFCE-2016-23MSU0140Z-08

Nombre del Proyecto: Fortalecimiento de la DES de Ciencias de la Salud de la Universidad de Quintana Roo Director General de la División de Ciencias de la Salud

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	Monto Asignado
OP/PFCE-2016-23MSU0140Z-08-01	Atención a las recomendaciones de los CIEES y los organismos reconocidos por el COPAES	\$1,097,875.00
OP/PFCE-2016-23MSU0140Z-08-02	Implementación de Cuerpos Académicos y fortalecimiento de la planta académica de la DES de Salud	\$348,865.00
OP/PFCE-2016-23MSU0140Z-08-03	Vinculación de la DES de Salud con otras universidades e instituciones del sector salud	\$153,578.00

Anexo de Ejecución

Universidad de Quintana Roo

OP/PFCE-2016-23MSU0140Z-08-04	Atención a la formación integral de los estudiantes de la DES de Salud a través de actividades complementarias acordes al Modelo Educativo	\$141,990.00
Monto total del proyecto P/PFCE-2016-23MSU0140Z-08		\$1,742,308.00



DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

Anexo de Ejecución

Universidad de Quintana Roo

Resumen del Anexo de Ejecución

	Gestión	Igualdad	DES
Número de Proyectos	2	1	5
Número de Objetivos Particulares	8	1	20

	Monto Asignado
Gestión Institucional	\$3,377,139.00
Igualdad de Género	\$113,935.00
DES	\$7,879,992.00
Monto Institucional	\$11,371,066.00



DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

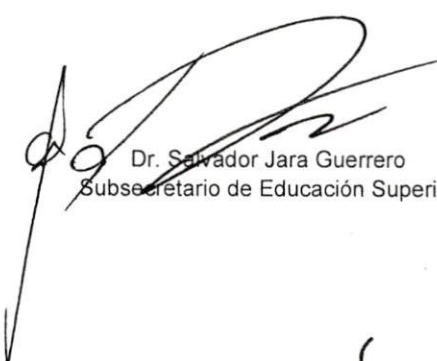
Anexo de Ejecución

Universidad de Quintana Roo

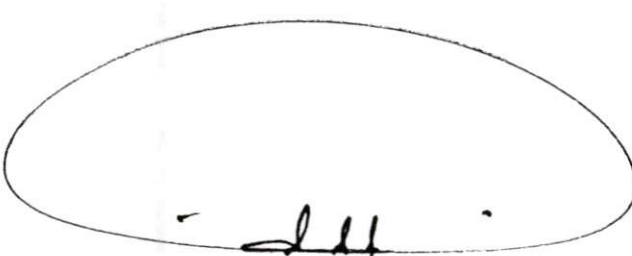
Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este Anexo de ejecución, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 14 de Septiembre de 2016.

Por: "LA SEP"

Por: "LA INSTITUCIÓN"



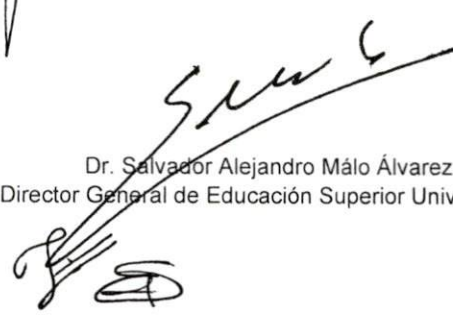
Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior



Mtro. Ángel Ezequiel Rivero Palomo
Rector

SE

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA



Dr. Salvador Alejandro Málo Álvarez
Director General de Educación Superior Universitaria

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.